 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN

CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS

Contrato de prestación del servicio de monitoreo en prensa, radio y televisión, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la C. **Claudia Méndez Guzmán**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

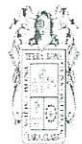
1. La **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar el servicio de monitoreo en prensa, radio y televisión, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **425/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Coordinación General de Comunicación Social de “**El Ente Requerente**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación con presencia a nivel nacional.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 01 de julio del 2021, mediante procedimiento **ADTC-065-2021**, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **C. Claudia Méndez Guzmán**, por un monto total de **\$249,864.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN
	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 18 de junio del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **425/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, la **C. Claudia Méndez Guzmán**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR29327**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el 03 de mayo del 2021.
- 2.2. Que manifiesta que dentro de su actividad económica se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle 5 de Mayo número 33, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15850, con número telefónico (55) 24 43 00 20, y cuenta de correo electrónico claudiamendez100@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MEGC700124D82**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser una persona física con actividad empresarial, en términos de lo que dispone el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.



Página 2 de 16

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS

- 2.6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

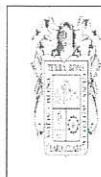
El objeto del presente instrumento legal es formalizar el contrato para la prestación del servicio de monitoreo en prensa, radio y televisión, al que en lo sucesivo se les denominará "**Los Servicios**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por "**Las Partes**" formará parte integral del presente contrato.

"**El Prestador de Servicios**" deberá prestar "**Los Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**La SAE**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, EL CUAL INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>a) SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS Y REVISTAS).</p> <p>b) SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (RADIO Y TELEVISIÓN).</p> <p>CONSULTA DE MATERIALES INFORMATIVOS EN INTERNET, LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO (ACCESO EN PÁGINA WEB DEL PROVEEDOR MEDIANTE UNA CONTRASEÑA CONFIDENCIAL); LA CONSULTA SERÁ POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE.</p> <p>MONITOREO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS DIGITALES: PORTALES DE NOTICIAS Y PERIÓDICOS DE LOS ESTADOS.</p>	\$215,400.00	\$215,400.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS

		<p>TEMAS A MONITOREAR:</p> <ul style="list-style-type: none">- MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- CONAGO (CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES).-GOAN-ALIANZA FEDERALISTA-AGUASCALIENTES <p>a) MONITOREO INFORMATIVO EN MEDIOS IMPRESOS (PRENSA), EL CUAL CONSISTE EN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">- SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS IMPRESOS.- MONITOREO DE LUNES A DOMINGO DE LOS PRINCIPALES PERIÓDICOS QUE CIRCULAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- MONITOREO DE LAS PRINCIPALES REVISTAS EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN.- IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE LOS TEMAS A CONSIDERAR.- ENVÍO DE NOTAS ESCANEADAS EN FORMATO PDF, A POR LO MENOS 10 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, A MÁS TARDAR A LAS 7:30 HORAS, DE LUNES A DOMINGO.-ACCESO PERMANENTE A LA BASE DE DATOS EN PÁGINA WEB DONDE SE ENCONTRARÁN LOS MATERIALES INFORMATIVOS BAJO UN ÍNDICE ORGANIZADOR CON LAS LIGAS A LA INFORMACIÓN ESCANEADA. <p>b) MONITOREO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (RADIO Y TELEVISIÓN), EL CUAL CONSISTE EN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">- SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.- MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN ESPACIOS NOTICIOSOS DE RADIO Y TELEVISIÓN.- SEGUIMIENTO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.- MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN ESPACIOS NOTICIOSOS DE RADIO Y TELEVISIÓN.- LA INFORMACIÓN TRASMITIDA DIARIAMENTE AL AIRE SE TRANSFORMARÁ EN DOCUMENTOS DE FÁCIL LECTURA Y EN ARCHIVOS DIGITALES DE AUDIO Y VIDEO, Y SERÁ ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y COLOCADA EN UN SITIO WEB PARA SER CONSULTADA EN CUALQUIER MOMENTO.- IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, A PARTIR DE LOS TEMAS A CONSIDERARENVÍO DE INFORMACIÓN TEMATIZADA Y SINTETIZADA, POR CORREO ELECTRÓNICO DE LUNES A DOMINGO. <p>c) MONITOREO INFORMATIVO TEMÁTICO EN MEDIOS DIGITALES: PORTALES DE NOTICIAS Y PERIÓDICOS DE LOS ESTADOS:</p> <p>MONITOREO DE LOS SITIOS MÁS IMPORTANTES EN LA RED, CON UNA SELECCIÓN ESTRÁTÉGICA DE PORTALES.</p> <p>SE TIENEN LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE SERVICIO DE LAS CUALES SE PUEDE SELECCIONAR LA O LAS QUE INTERESEN:</p> <p>PORTALES DE NOTICIAS. PERIÓDICOS DE LOS ESTADOS.</p> <p>ACCESO PERMANENTE A LA BASE DE DATOS EN PÁGINA WEB DONDE SE ENCONTRARÁN LOS MATERIALES INFORMATIVOS BAJO UN ÍNDICE ORGANIZADOR CON LIGAS A LA INFORMACIÓN.</p> <p>LA ENTREGA DE EVIDENCIAS Y PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>LOS ENTREGABLES (EVIDENCIA DEL SERVICIO) SE REALIZARÁN VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN ARCHIVOS DIGITALES CON NOTAS ESCANEADAS EN FORMATO PDF Y SUS RESPECTIVOS PAGOS DE MANERA MENSUAL CONFORME AL SERVICIO PRESTADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 17 DE DICIEMBRE DE 2021.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$35,900.00 SIN I.V.A. A MES VENCIDO, CONFORME A LA ENTREGA.</p>	
--	--	---	--

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS</p>

		<p>GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: VÍA CORREO ELECTRÓNICO; AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 17 DE DICIEMBRE, A PARTIR DE LAS 7:30 HORAS DE LUNES A DOMINGO.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$249,864.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</p>			<p>SUBTOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>TOTAL</p>	<p>\$215,400.00</p> <p>\$34,464.00</p> <p>\$249,864.00</p>

El monto a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$215,400.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$34,464.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$249,864.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, a partir del día siguiente de la notificación en la que se le comunica que el procedimiento fue adjudicado a su favor, es decir, del 02 de julio del 2021 y hasta el 17 de diciembre del 2021.

“Los Servicios” deberán prestarse en la Dirección General de Administración y Proyectos de “El Ente Requierente”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en el anexo del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Servicios” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **L.A. Rosa Elena Parada Chávez** en su carácter de **Directora General de Administración y Proyectos de “El Ente Requierente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Manuel Appendini Carrera** en su carácter de **Coordinador General de Comunicación Social**, y la **Lic. Beatriz Adriana Zavala**, en su carácter de **Coordinadora Especialista en Información**, adscrita a “El Ente Requierente”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” mediante pagos mensuales y a mes vencido, durante el periodo comprendido del mes de julio a diciembre de 2021.

Los pagos serán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

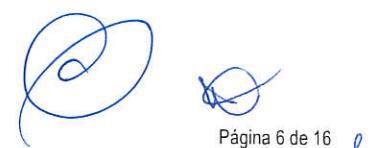
Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le será pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021 de la Secretaría de Finanzas.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS

calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar que “**Los Servicios**” contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer “**Los Servicios**” objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**”, vía telefónica y/o vía remota sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “**Los Servicios**” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requierente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán brir la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS</p>

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. -

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS..

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.




Página 9 de 16

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requierente” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS</p>

- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requiere**nte” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requiere**nte” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requiere**nte” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS</p>

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de julio del 2021.

Por “**La SAE**”

Por “**El Prestador de Servicios**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN

Por “**El Ente Requierente**”


LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


L.A. ROSA ELENA PARADA CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
PROYECTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


LIC. BEATRIZ ADRIANA ZAVALA
COORDINADORA ESPECIALISTA EN INFORMACIÓN
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN
		ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS

Testigo



**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



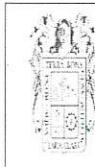
**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

**LIC. JOCELIN GARCÍA GONZALEZ
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

G

J

<p



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS

Anexo



COTIZACIÓN NO. SOLICITUD 425

At'n Lic. CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	P.U.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERV	<p>Monitoreo en Prensa, Radio y Televisión, el cual incluye lo siguiente:</p> <p>a) Seguimiento Informativo Temático en Medios Impresos (periódicos y revistas).</p> <p>b) Seguimiento Informativo Temático en Medios Electrónicos (radio y televisión).</p> <p>Consulta de materiales informativos en Internet, las 24 horas, los 365 días del año (acceso en Página Web del proveedor mediante una contraseña confidencial); la consulta será por parte del área requerente.</p> <p>Monitoreo Informativo Temático en Medios Digitales: Portales de Noticias y Periódicos de los Estados.</p> <p>Temas a monitorear:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Martín Orozco Sandoval, Gobernador constitucional del estado de Aguascalientes. - Gobierno del Estado de Aguascalientes. - CONAGO (conferencia nacional de gobernadores). - GOAN - Alianza Federalista - Aguascalientes <p>a) Monitoreo Informativo en Medios Impresos (Prensa), el cual consiste en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento Informativo Temático en Medios Impresos - Monitoreo de lunes a domingo de los principales periódicos que circulan en la Ciudad de México - Monitoreo de las principales revistas el mismo día de su publicación <p>Identificación, seguimiento y procesamiento de la información, a partir de los temas a considerar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Envío de notas escaneadas en formato PDF, a por lo menos 10 cuentas de correo electrónico, a más tardar a las 7:30 horas, de 	35,900.00	215,400.00	34,464.00	249,864.00

Claudia Méndez Guzmán

Calle 5 de mayo, Col. Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15850

Tel. 70 29 1372

Móvil 55 2443 0020

contacto@macclau.com

RFC MEGC700124D82



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS

macclau
COMUNICACIÓN INTEGRAL

		<p>lunes a domingo.</p> <p>– Acceso permanente a la base de datos en Página Web donde se encontrarán los materiales informativos bajo un índice organizador con las ligas a la información escaneada.</p> <p>b) Monitoreo Informativo Temático en Medios Electrónicos (radio y televisión), el cual consiste en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento Informativo Temático en Medios Electrónicos. - Monitoreo de Información en Medios Electrónicos, en espacios noticiosos de radio y televisión. - Seguimiento Informativo Temático en Medios Electrónicos. - Monitoreo de Información en Medios Electrónicos, en espacios noticiosos de radio y televisión. - La información trasmisita diariamente al aire se transformará en documentos de fácil lectura y en archivos digitales de audio y video, y será enviada vía correo electrónico y colocada en un sitio web para ser consultada en cualquier momento. - Identificación, seguimiento y procesamiento de información, a partir de los temas a considerar <p>Envío de información tematizada y sintetizada, por correo electrónico de lunes a domingo.</p> <p>c) Monitoreo Informativo Temático en Medios Digitales: Portales de Noticias y Periódicos de los Estados.</p> <p>Monitoreo de los sitios más importantes en la red, con una selección estratégica de portales.</p> <p>Tenemos las siguientes modalidades de servicio de las cuales puede seleccionar la o las que le interesen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Portales de Noticias. ➤ Periódicos de los Estados. <p>Acceso permanente a la base de datos en Página Web donde se encontrarán los materiales informativos bajo un índice organizador con ligas a la información.</p>		
--	--	--	--	--

Claudia Méndez Guzmán

Calle 5 de mayo, Col. Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15850

Tel. 70 29 1372

Móvil 55 2443 0020

contacto@macclau.com

RFC MEGC700124D82

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CLAUDIA MÉNDEZ GUZMÁN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 128/2021-DIRECTA-CGCS


macclau
 COMUNICACIÓN INTEGRAL

		<p>La entrega de evidencias y pago de la contraprestación del servicio deberá ser de la siguiente manera:</p> <p>Los entregables (evidencia del servicio) se realizarán vía correo electrónico en archivos digitales con notas escaneadas en formato pdf y sus respectivos pagos de manera mensual conforme al servicio prestado en el mes inmediato anterior.</p>				
GRAN TOTAL: 249,864.00						

(Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

CONDICIONES QUE APLICAN PARA LA PARTIDA:

ECHA DE INICIO DE SERVICIO:	AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR ADJUDICADO.
FECHA DE TÉRMINO:	17 DE DICIEMBRE DE 2021.
GARANTÍA:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
TIEMPO DE REPOSICIÓN:	INMEDIATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.
TIEMPO DE ENTREGA:	VÍA CORREO ELECTRÓNICO; AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 17 DE DICIEMBRE, A PARTIR DE LAS 7:30 HORAS DE LUNES A DOMINGO.
CONDICIONES DE PAGO:	20 DÍAS NATURALES, DESPUES DE PRESENTAR SU CFDI A REVISIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADTC-065-2021.
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, UBICADA EN PLAZA DE LA PATRIA, S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, CENTRO, CP. 20000, AGUASCALIENTES, AGS., DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 14 HORAS.
VIGENCIA DE SU COTIZACIÓN:	MINIMO SOLICITADO 20 DÍAS NATURALES.


FIRMA
 Claudia Méndez Guzman
 Representante legal

Claudia Méndez Guzmán
 Calle 5 de mayo, Col. Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15850
 Tel. 70 29 1372
contacto@macclau.com Móvil 55 2443 0020
 RFC MEGC700124D82